



ACUERDO MUNICIPAL - 008 DE 2018

(31 MAY 2018)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA; En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículos 313 y 352 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 136 de 1994, Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 734 de 2012 y la Ley 1551 de 2012; y demás normas concordantes

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde municipal de El Carmen de Viboral, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulen la materia, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019 para ejecutar el gasto de infraestructura del Fondo de Inversión por la Paz, Prosperidad Social - FIP-; así:

N	RESPONSABLE	Código Plan Desarrollo	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	JUSTIFICACIÓN	RECURSOS VIGENCIA ACTUAL	RECURSOS VIGENCIA 2019	CDP	FUENTE DE FINANCIACION	DURACION EN MESES	ESTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL
1	Oficina de obras públicas y valorización	4.2.2	INTERVENCIÓN INTEGRAL UNIDAD DEPORTIVA SUR, MEDIANTE ADECUACIÓN DE LA PLACA POLIDEPORTIVA Y CANCHA DE FÚTBOL EN EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA	LICITACION PUBLICA	\$ 2.351.851.853	Plan de Desarrollo 2016-2019, EL CARMEN DE VIBORAL TERRITORIO DE VIDA Y PAZ en su LÍNEA 4: INFRAESTRUCTURA PARA LA EQUIDAD	\$1.411.111.112	\$ 940.740.741	528	Recursos S.S.F	9	Proyecto

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal 2019, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3: El proyecto de acuerdo de vigencias futuras no afectara de manera directa o indirecta los ingresos corrientes de libre destinación del municipio.

ARTÍCULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

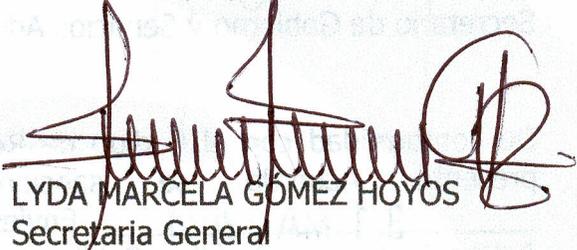




PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

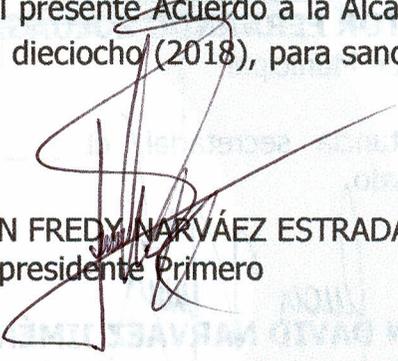
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), según Acta 037, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

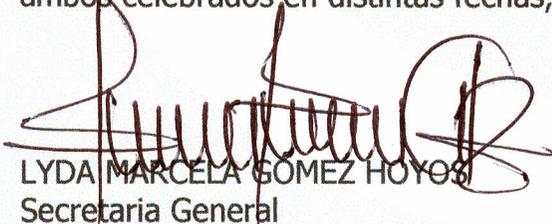
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente


JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA
Vicepresidente Primero

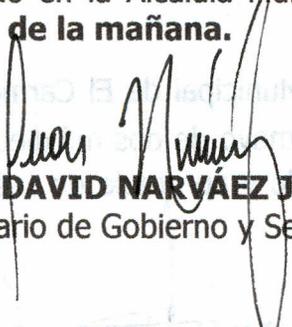

DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria el veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

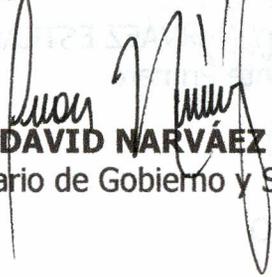
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Miércoles 30 de Mayo de 2018, a las 11:30 de la mañana.**


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **31 MAY 2018**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútense.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **31 MAY 2018**, se pública este Acuerdo


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos